

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "COMPAÑIA ANONIMA EL COMERCIO".

1.- La escritura pública de reforma y codificación de estatutos de la Compañía Anónima denominada "COMPAÑIA ANONIMA EL COMERCIO", se otorgó ante el Notario Segundo, Encargado, del Cantón Quito, el 2 de diciembre de 1981; fue aprobada por la Señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 10875 de 23 DIC 1981

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, consta bajo el número 004 del Registro Industrial, tomo 14, de 7 de enero de 1982.

2.- Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el señor Rodrigo Espinosa Bermeo, en su calidad de Gerente General de la Compañía "COMPAÑIA ANONIMA EL COMERCIO." El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- En virtud de la mencionada escritura pública se codifican los estatutos y se reforman entre otros los siguientes artículos: "ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto social de la Compañía es la edición, impresión, y distribución del diario "EL COMERCIO", fundado el primero de enero de 1906, como diario independiente y democrático, cuya principal misión es informar con objetividad sobre los sucesos nacionales e internacionales analizándolos con imparcialidad y defender los intereses del país, así como la edición, impresión, distribución, publicación y administración de periódicos, revistas, libros u otras publicaciones, y mantener y operar cualquier medio de difusión colectivas y sus actividades conexas. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio o en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir; tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios; en general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento." "ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. La sociedad será administrada por un Directorio, por un Presidente, un Vicepresidente....

.../...

y por un Gerente General.- La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Presidente y por el Gerente, quienes podrán actuar conjunta o separadamente."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a

M. Icaza
Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

DJ-CA
NSQ
15-III-61
424
[Signature]